

**ORDEN PARA CONVOCAR UNA ELECCIÓN DE BONOS
PARA EDIFICIOS ESCOLARES**

ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE WILLIAMSON §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL §

EN VISTA DE QUE en conformidad con el Capítulo 45 del Código de Educación de Texas, la Junta de Síndicos (la “Junta”) del Distrito Escolar Independiente de Jarrell (el “Distrito”) tiene la facultad para emitir bonos; y

EN VISTA DE QUE la Junta ha determinado que es necesario y adecuado convocar y celebrar una elección para obtener la autorización de los votantes para emitir dichos bonos; y

EN VISTA DE QUE el Distrito celebrará uno o más convenios electorales (los “Convenios Electorales”) con Condado de Williamson , Texas (el “Condado”), a través del Administrador de Elecciones del Condado (el “Administrador”) y posiblemente otras subdivisiones políticas (las “Participantes”), en conformidad con las leyes del Estado de Texas (el “Estado”) y las leyes federales aplicables;

AHORA, POR LO TANTO, LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL ORDENA:

Sección 1. Convocación de la elección, fecha, votantes elegibles y horarios. Se celebrará una elección (la “Elección”) el 1 de mayo de 2021 (el “Día de Elección”), fecha que es setenta y ocho (78) días o más posterior a la fecha de la adopción de esta orden (la “Orden de Elección”), dentro del Distrito y por todo el territorio de este, en la cual todos los votantes habilitados residentes del Distrito tendrán derecho a votar. Por la presente, la Junta halla que celebrar la Elección en dicha fecha es de interés público. El horario en el cual estarán abiertos los lugares de votación el Día de Elección será de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 2. Precintos electorales, lugares de votación, funcionarios electorales. Salvo que se disponga lo contrario en esta orden, por la presente, los límites y territorios de los precintos electorales del Condado que se encuentran parcial o totalmente dentro de los límites territoriales del Distrito son designados como los precintos de votación del Distrito para la Elección y los números de precintos para los precintos electorales del Distrito corresponderán al número de precintos del Condado de cada precinto. Los lugares de votación del Día de Elección serán como se muestra en el Anexo A de esta Orden de Elección. Los jueces y los jueces alternos de precintos para la Elección serán designados en conformidad con el Código Electoral de Texas (el “Código Electoral”).

En caso de que la Superintendente, o su representante designado, determinare periódicamente que (a) un lugar de votación designado más adelante deja de estar disponible o de ser adecuado para tal uso, o que sería para el mayor beneficio del Distrito reubicar dicho lugar de votación, o (b) un juez presidente o juez presidente alternativo designado más adelante deja de estar habilitado o de estar disponible, por la presente la Superintendente, o su representante designado,

está autorizado para designar por escrito un lugar de votación, un juez presidente o un juez presidente alterno sustitutos, y corregir o modificar los anexos de esta Orden de Elección, dando dicho aviso, si hay alguno, en conformidad con el Código Electoral y según lo considere suficiente.

Sección 3. Proposiciones. En la Elección se presentarán las siguientes proposiciones (las “Proposiciones”) a los votantes habilitados residentes del Distrito:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL - PROPOSICIÓN A

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$111,625,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY EN EL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUSO ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL - PROPOSICIÓN B

¿SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS (LA “JUNTA”) DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL (EL “DISTRITO”) A EMITIR BONOS DEL DISTRITO, EN UNA O MÁS SERIES O PLAZOS, POR LA CANTIDAD DE \$1,745,000 PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEL ESTADIO DEPORTIVO EN EL DISTRITO, BONOS QUE VENCERÁN, DEVENGARÁN INTERÉS Y SERÁN EMITIDOS Y VENDIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY AL MOMENTO DE EMISIÓN; Y SE DEBERÁ AUTORIZAR A LA JUNTA A GRAVAR, IMPONER Y COMPROMETER, Y HACER TASAR Y RECAUDAR, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODA PROPIEDAD GRAVABLE EN EL DISTRITO, SUFICIENTES, SIN LÍMITE EN CUANTO A TASA O CANTIDAD, PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS, Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO (INCLUIDOS ACUERDOS DE CRÉDITO FIRMADOS O AUTORIZADOS EN ANTICIPO, RELACIÓN O CONEXIÓN CON LOS BONOS), TODO ESTO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 4. Boletas de votación. Las boletas de votación cumplirán con los requisitos del Código Electoral y tendrán escrito o impreso lo siguiente:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL - PROPOSICIÓN A

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$111,625,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,
) REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN,
) MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES
) EN EL DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS
) NECESARIOS PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA
) COMPRA DE NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES Y EL
) GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS
[] EN CONTRA) DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER
) ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA
) PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS DE
) DISTRITOS ESCOLARES: ESTO ES UN AUMENTO AL
) IMPUESTO PREDIAL. EN CONFORMIDAD CON LA
) SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE
) TEXAS.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL - PROPOSICIÓN B

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$1,745,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE
) INSTALACIONES DE ESTADIO DEPORTIVO EN EL
) DISTRITO Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE
) IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y
) EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE
[] EN CONTRA) CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN
) REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE
) BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES: ESTO ES UN
) AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL. EN CONFORMIDAD
) CON LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN
) DE TEXAS.

Sección 5. Votación. Se podrán usar máquinas de votación electrónica para celebrar y organizar la Elección el Día de Elección; sin embargo, se dispone que, en caso de que no sea posible el uso de dichas máquinas de votación electrónica, la Elección se pueda celebrar el Día de Elección mediante el uso de boletas de votación de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Se pueden usar máquinas de votación electrónica o boletas de votación de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). En conformidad con el Código Electoral, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación de fácil acceso en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes de Texas y federales que establecen el requisito para sistemas de

votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se podrán usar boletas de papel para la votación anticipada por correo.

Cada votante que desee votar a favor de una proposición pondrá una marca indicando “A FAVOR” de la proposición, y cada votante que desee votar en contra de la proposición pondrá una marca en la boleta indicando “EN CONTRA” de la proposición. La votación se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

Sección 6. Votación anticipada. Por la presente la Junta designa al Administrador como oficial de votación anticipada regular para el Distrito. La votación anticipada, tanto en persona como por correo, se llevará a cabo en conformidad con el Código Electoral.

La votación anticipada en persona se llevará a cabo en los lugares, las fechas y los horarios como se muestran en el **Anexo B**. La votación anticipada en persona empezará el lunes 19 de abril de 2021 y terminará el martes 27 de abril de 2021.

Para que la puedan usar aquellos votantes que por ley tienen derecho a votar por anticipado por correo, el oficial de votación anticipada proporcionará a cada votante una boleta de votación con instrucciones para marcar la boleta indicando si vota “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada Proposición. La dirección postal a donde pueden enviarse las solicitudes de boletas de votación por correo y los votos emitidos por correo es la siguiente: Williamson County Elections Administrator, Attention: Christopher J. Davis, 301 SE Inner Loop, Suite 104, Georgetown, Texas 78626.

Las solicitudes para boletas de votación por correo también se pueden presentar enviando una solicitud completa, firmada y escaneada al Administrador, por correo electrónico a BBM@wilco.org o por fax al 512-943-1634.

Por la presente se autoriza e instruye al Administrador a que designe un consejo de boletas de votación anticipada y a los demás funcionarios necesarios para la celebración de la votación anticipada para la Elección.

Sección 7. Celebración de la Elección. La Elección la llevarán a cabo funcionarios electorales, incluidos jueces y jueces alternos o funcionarios de los precintos designados por la Junta, en conformidad con los Convenios Electorales, el Código de Educación, el Código Electoral y la Constitución y leyes del Estado y de los Estados Unidos de América. El Presidente de la Junta, la Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a celebrar, firmar y formalizar uno o más Convenios Electorales, en conformidad con las disposiciones aplicables del Código Electoral. Por la presente, se incorporan a esta Orden de Elección los términos y las disposiciones de cada Convenio Electoral. En la medida de que existiere algún conflicto entre esta Orden de Elección y un Convenio Electoral, los términos y las disposiciones del Convenio Electoral prevalecerán, y el Presidente de la Junta, la Superintendente y sus respectivos representantes designados están autorizados a realizar correcciones, cambios, revisiones y modificaciones de ese tipo a esta Orden de Elección, incluso a sus anexos, según lo consideren necesario o adecuado para cumplir con el Convenio Electoral, para cumplir con la ley estatal y federal aplicable y para poner en práctica la intención de la Junta, como queda de

manifiesto a través de esta Orden de Elección. El Administrador será responsable de establecer la estación central de conteo de los votos emitidos en la Elección y de designar el personal necesario para dicha estación.

Sección 8. Materiales bilingües de la Elección. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección serán proporcionados a los votantes tanto en inglés como en español, y se pondrán a disposición personas capaces de desempeñarse como traductores en inglés y en español para asistir a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Entrega de votos emitidos, conteo, tabulación, escrutinio de resultados, declaración de resultados. Las boletas de votación serán contadas por uno o más equipos de funcionarios electorales designados por los jueces presidentes, y cada equipo estará integrado por dos funcionarios electorales o más. Después de concluir sus responsabilidades en virtud del Código Electoral, que incluyen el recuento de los votos emitidos y la tabulación de los resultados, el juez presidente deberá entregar una declaración por escrito con los resultados de la Elección al Distrito de acuerdo con el Código Electoral. La Junta hará el escrutinio y declarará los resultados de la Elección.

Si una mayoría de los votantes habilitados residentes del Distrito que votan en la Elección, incluso aquellos que votan por anticipado, votaran a favor de una Proposición, entonces será autorizada la emisión y venta de los bonos descritos en la Proposición, por la cantidad máxima indicada en ella, y los bonos se emitirán y venderán al precio o precios y en las denominaciones que la Junta determine que sean para el mayor beneficio del Distrito.

Sección 10. Capacitación de los funcionarios electorales. En conformidad con el Código Electoral, se podrá realizar un curso público de capacitación para todos los funcionarios y oficiales electorales según lo coordine o contrate el Administrador.

Sección 11. Aviso de Elección; Documento de información para los votantes Se dará aviso de la Elección como lo exigen el Código Electoral y otras leyes que corresponden. Por el presente se aprueba un documento de información para los votantes para cada Proposición en el formulario adjunto al presente como Anexo C, junto con las revisiones que pueda aprobar la Superintendente, y se publicará de acuerdo con la ley.

Sección 12. Aviso de asamblea. La Junta halla, determina, detalla y declara oficialmente que se colocó un aviso por escrito con la fecha, la hora, el lugar y el asunto de la asamblea en la cual esta Orden de Elección es adoptada, en una cartelera de anuncios ubicada en un lugar conveniente para el público en las oficinas administrativas del Distrito por al menos setenta y dos (72) horas antes de la hora programada de la asamblea; que se dio aviso telefónico o telegráfico de tal asamblea a todos los medios de prensa que acordaron pagar todos y cada uno de los gastos incurridos por el Distrito en conexión con la entrega de dicho aviso, ambos como lo requiere la Ley de Asambleas Públicas, Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas y sus enmiendas; y que tal asamblea estuvo abierta al público según lo requiere la ley en todo momento en que esta Orden de Elección y su asunto fueron tratados, considerados y se tomaron medidas oficiales al respecto.

Sección 13. Declaración de información obligatoria.

(a) Conforme a la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas: (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta de votación se describe en la Sección 4 de esta Orden de Elección, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los bonos se describen en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iii) la cantidad de capital de bonos a autorizar se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (iv) si la emisión de bonos es autorizada por los votantes, se pueden aplicar los impuestos suficientes, sin límite de tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de los bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito, como se describe en la Sección 3 de esta Orden de Elección, (v) los bonos autorizados conforme a esta Orden de Elección pueden emitirse para vencer durante un período de años especificado sin exceder el número de años máximo autorizado por ley y devengar interés a la tasa o tasas (que no excedan el 15%), conforme lo autoriza la ley y lo determina la Junta, (vi) a la fecha de la adopción de esta Orden de Elección, la cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito es de \$99,304,988 y la cantidad total de interés pendiente sobre las obligaciones de deuda del Distrito es de \$37,568,791, y (vii) la tasa del impuesto ad valorem para el servicio de deuda del Distrito a la fecha de adopción de esta Orden de Elección es de \$0.50 por cada \$100 de propiedad gravable.

(b) Según las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden de Elección, la tasa de interés máxima efectiva neta para cualquier serie de bonos se estima en 3.25%. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee a título informativo, pero no es un límite sobre la tasa de interés a la que pueden venderse los bonos o cualquier serie de ellos. Además, el estimado contenido en esta subsección (b): (i) se basa en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al (a los) momento(s) de la emisión de los bonos) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) está sujeto a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de la emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se provee solamente para cumplir los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán, y (iv) no está previsto para dar ni da lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad de la Junta de emitir bonos de acuerdo con las Proposiciones presentadas por esta Orden de Elección.

Sección 14. Autoridad de la Superintendente. La Superintendente tendrá la autoridad para tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas razonables o necesarias para asegurar que la Elección sea celebrada de forma imparcial y que los resultados sean debidamente contados y tabulados para ser escrutados por la Junta, medidas que por la presente son ratificadas y confirmadas. Sin limitar la generalidad de la oración inmediatamente precedente, por la presente se autoriza a la Superintendente y a sus representantes designados a completar y actualizar, según sea necesario, los anexos adjuntos a este documento con cualquier modificación o cambio o agregados a los lugares de votación y otra información, según sea necesario.

Sección 15. Autorización para firmar. El Presidente o el Vicepresidente de la Junta está autorizado a firmar y el Secretario de la Junta está autorizado a atestiguar esta Orden de Elección en nombre de la Junta; y el Presidente o Vicepresidente de la Junta está autorizado a tomar cualquier otra medida legal y necesaria en relación con la celebración y consumación de la Elección.

Sección 16. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden de Elección entra en vigencia inmediatamente después de su aceptación y aprobación.

[Sigue la página de firmas]

ACEPTADA Y APROBADA el 3 de febrero de 2021.

/firma/ Crystal Phalen
Presidente de la Junta de Síndicos

ATESTIGUA:

/firma/ Bruce Epstein
Secretario de la Junta de Síndicos



Página de firmas
Distrito Escolar Independiente de Jarrell
Orden para convocar una elección de bonos

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Williamson County Early Voting Schedule

Horario de la Votación Adelantada del Condado de Williamson

Joint General and Special Elections – May 1, 2021

Elecciones Generales y Especiales Conjuntas – 1 de mayo del 2021

Dates and Times for Locations:

Fechas y horarios para localidades de tiempo completo:

Monday, April 19th through Saturday, April 24th

8:00 am to 6:00 pm

NO SUNDAY VOTING

Monday, April 26th and Tuesday, April 27th

7:00 am to 7:00 pm

Del Lunes, 19 de abril al Sabado, 24 de abril

8:00 am – 6:00 pm

NO VOTACION EN EL DOMINGO

Del Lunes, 26 de abril al Martes, 27 de abril

7:00 am – 7:00 pm

Main Location - *ubicación principal*

Georgetown: Georgetown Inner Loop Annex, 301 SE Inner Loop

Branch Locations - *ubicaciones de sucursales*

Austin: Anderson Mill Limited District, 11500 El Salido Parkway

Cedar Park: Cedar Park Public Library, 550 Discovery Boulevard

Cedar Park: Cedar Park Randalls, 1400 Cypress Creek Road

Georgetown: Cowan Creek Amenity Center, 1433 Cool Spring Way

Georgetown: Georgetown ISD Technology Building, 603 Lakeway Drive

Hutto: Wilco Hutto Annex, 321 Ed Schmidt Boulevard, Suite 100

Jarrell: Jarrell ISD Administration, 108 East Avenue F

Leander: Leander Public Library, 1011 S. Bagdad Road

Liberty Hill: Liberty Hill Municipal Court, 2801 RR 1869

Round Rock: Baca Senior Center, 301 W Bagdad Street, Building 2

Round Rock: Round Rock Randalls, 2051 Gattis School Road

Round Rock: Brushy Creek Community Center, 16318 Great Oaks Drive

Round Rock: Williamson County Jester Annex, 1801 E Old Settlers Boulevard

Taylor: Taylor City Hall, 400 Porter Street

Georgetown: **Limited Ballot Voting** – Georgetown Inner Loop Annex, 301 SE Inner Loop

subject to change sujeto a cambio

ANEXO C

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL - PROPOSICIÓN A**

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$111,625,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,
) REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORA
) Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES EN EL
) DISTRITO, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS
) PARA LOS EDIFICIOS ESCOLARES Y LA COMPRA DE
) NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES Y EL GRAVÁMEN Y LA
) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR EL
) CAPITAL Y EL INTERÉS DE LOS BONOS Y LOS COSTOS DE
 [] EN CONTRA) CUALQUIER ACUERDO DE CRÉDITO. DECLARACIÓN
) REQUERIDA PARA TODAS LAS PROPOSICIONES DE BONOS
) DE DISTRITOS ESCOLARES: ESTO ES UN AUMENTO AL
) IMPUESTO PREDIAL. EN CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN
) 45.003 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN DE TEXAS.

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$111,625,000
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$63,210,860
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$174,835,860
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$99,304,988
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$37,568,791
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$136,873,779
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito (definida abajo).

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Issue = ULTSBB Ser 2021 Prop A - Voter Info Doc							
Date	Principal	Coupon	Interest	Total P+I	CIF	Net New D/S	Bond Balance
6/30/2022	-	-	1,463,980.00	1,463,980.00	(1,463,980.00)	-	111,625,000.00
6/30/2023	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	(1,463,980.00)	1,463,980.00	111,625,000.00
6/30/2024	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2025	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2026	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2027	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2028	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2029	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2030	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2031	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2032	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2033	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2034	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2035	-	-	2,927,960.00	2,927,960.00	-	2,927,960.00	111,625,000.00
6/30/2036	220,000.00	3.000%	2,924,660.00	3,144,660.00	-	3,144,660.00	111,405,000.00
6/30/2037	1,480,000.00	3.000%	2,899,160.00	4,379,160.00	-	4,379,160.00	109,925,000.00
6/30/2038	2,845,000.00	3.000%	2,834,285.00	5,679,285.00	-	5,679,285.00	107,080,000.00
6/30/2039	4,305,000.00	2.600%	2,735,645.00	7,040,645.00	-	7,040,645.00	102,775,000.00
6/30/2040	5,870,000.00	2.700%	2,600,435.00	8,470,435.00	-	8,470,435.00	96,905,000.00
6/30/2041	7,560,000.00	3.000%	2,407,790.00	9,967,790.00	-	9,967,790.00	89,345,000.00
6/30/2042	9,530,000.00	3.000%	2,151,440.00	11,681,440.00	-	11,681,440.00	79,815,000.00
6/30/2043	11,500,000.00	3.000%	1,835,990.00	13,335,990.00	-	13,335,990.00	68,315,000.00
6/30/2044	13,615,000.00	3.000%	1,459,265.00	15,074,265.00	-	15,074,265.00	54,700,000.00
6/30/2045	15,870,000.00	2.900%	1,024,925.00	16,894,925.00	-	16,894,925.00	38,830,000.00
6/30/2046	18,210,000.00	2.100%	603,605.00	18,813,605.00	-	18,813,605.00	20,620,000.00
6/30/2047	20,620,000.00	2.000%	206,200.00	20,826,200.00	-	20,826,200.00	-
Total	111,625,000.00	-	63,210,860.00	174,835,860.00	(2,927,960.00)	171,907,900.00	-

(2) Cambios supuestos en avalúos futuros estimados dentro del Distrito: 5-12.5%.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: menor a 3.25%.

(4) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la Proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes una o más otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y la(s) otra(s) proposición(es) que se denominan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones, es \$0.00.

(5) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(6) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(7) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA LOS VOTANTES

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JARRELL - PROPOSICIÓN B

- [] A FAVOR) LA EMISIÓN DE \$1,745,000 EN BONOS DE EDIFICIOS
) ESCOLARES PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN,
) ADQUISICIÓN, REHABILITACIÓN, RENOVACIÓN,
) AMPLIACIÓN, MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE
) INSTALACIONES DE ESTADIO DEPORTIVO EN EL DISTRITO
) Y EL GRAVÁMEN Y LA IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS
) SUFICIENTES PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE
) LOS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALQUIER ACUERDO DE
 [] EN CONTRA) CRÉDITO. DECLARACIÓN REQUERIDA PARA TODAS LAS
) PROPOSICIONES DE BONOS DE DISTRITOS ESCOLARES:
) ESTO ES UN AUMENTO AL IMPUESTO PREDIAL. EN
) CONFORMIDAD CON LA SECCIÓN 45.003 DEL CÓDIGO DE
) EDUCACIÓN DE TEXAS.

1. Capital de las obligaciones de deuda a autorizar	\$1,745,000.00
2. Interés estimado de las obligaciones de deuda a autorizar	\$328,850
3. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente las obligaciones de deuda a autorizar	\$2,073,850
4. Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$99,304,988
5. Interés estimado restante sobre todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$37,568,791
6. Estimado de la combinación de capital e interés requerida para pagar en su totalidad y oportunamente todas las obligaciones de deuda pendientes del Distrito*	\$136,873,779
7. Aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se impondrían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a autorizar, si se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito	\$0.00
8. Otra información que el Distrito considere relevante o necesaria para explicar la información precedente	Consultar las suposiciones importantes expuestas más adelante.

* A la fecha de adopción de la Orden de Elección de Bonos del Distrito (definida abajo).

[El resto de esta página se deja intencionalmente en blanco]

Suposiciones importantes para las declaraciones anteriores, incluso la declaración 7:

(1) Amortización supuesta de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y las obligaciones de deuda propuestas:

Issue = ULTSBB Ser 2021 Prop B - Voter Info Doc						
Date	Principal	Coupon	Interest	Total P+I	Net New D/S	Bond Balance
6/30/2022	-	-	15,575.00	15,575.00	15,575.00	1,745,000.00
6/30/2023	-	-	31,150.00	31,150.00	31,150.00	1,745,000.00
6/30/2024	-	-	31,150.00	31,150.00	31,150.00	1,745,000.00
6/30/2025	-	-	31,150.00	31,150.00	31,150.00	1,745,000.00
6/30/2026	-	-	31,150.00	31,150.00	31,150.00	1,745,000.00
6/30/2027	145,000.00	1.500%	30,062.50	175,062.50	175,062.50	1,600,000.00
6/30/2028	150,000.00	1.500%	27,850.00	177,850.00	177,850.00	1,450,000.00
6/30/2029	150,000.00	1.500%	25,600.00	175,600.00	175,600.00	1,300,000.00
6/30/2030	150,000.00	1.500%	23,350.00	173,350.00	173,350.00	1,150,000.00
6/30/2031	155,000.00	1.500%	21,062.50	176,062.50	176,062.50	995,000.00
6/30/2032	160,000.00	2.000%	18,300.00	178,300.00	178,300.00	835,000.00
6/30/2033	160,000.00	2.000%	15,100.00	175,100.00	175,100.00	675,000.00
6/30/2034	165,000.00	2.000%	11,850.00	176,850.00	176,850.00	510,000.00
6/30/2035	165,000.00	2.000%	8,550.00	173,550.00	173,550.00	345,000.00
6/30/2036	170,000.00	2.000%	5,200.00	175,200.00	175,200.00	175,000.00
6/30/2037	175,000.00	2.000%	1,750.00	176,750.00	176,750.00	-
Total	1,745,000.00	-	328,850.00	2,073,850.00	2,073,850.00	-

(2) Cambios supuestos en avalúos futuros estimados dentro del Distrito: 5-12.5%.

(3) Tasa de interés supuesta sobre las obligaciones de deuda a emitir: menor a 3.25%.

(4) Según lo requerido por la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, se ha preparado este Documento de información para los votantes para la Proposición descrita en este Documento de información para los votantes (la "Proposición"), la cual está siendo presentada a los votantes en virtud de una Orden para convocar la Elección de Bonos para Edificios Escolares (la "Orden de Elección de Bonos"). Además de la Proposición, se presentarán a los votantes una o más otras proposiciones en virtud de la Orden de Elección de Bonos (colectivamente, la Proposición y la(s) otra(s) proposición(es) que se denominan en este documento las "Proposiciones"). El aumento anual, máximo y estimado en la cantidad de impuestos que se gravarían sobre una residencia principal en el Distrito con una tasación fiscal de \$100,000 para repagar las obligaciones de deuda a autorizar en virtud de las Proposiciones, si todas las Proposiciones se aprueban, según las suposiciones realizadas por el órgano de gobierno del Distrito en cada documento de información para los votantes respectivo preparado para cada una de las Proposiciones, es \$0.00.

(5) Supone exención estatal obligatoria para residencia principal de \$25,000.

(6) Supone que la residencia principal no cumple con los requisitos para exenciones idiosincráticas, incluyendo, pero no limitándose a, (a) la exención estatal obligatoria para residencia principal de \$10,000 para adultos mayores y discapacitados (para los que los pagos de impuestos están limitados según el pago de impuestos del propietario en el año en que se obtiene la exención) y (b) la exención para residencia principal para veteranos incapacitados y sus familias, cónyuges sobrevivientes de miembros de las fuerzas armadas fallecidos en combate y cónyuges

sobrevivientes de personal de emergencia fallecido o con heridas de muerte en el desempeño de sus funciones.

(7) Supone la Garantía de Fondo Escolar Permanente de las obligaciones de deuda propuestas.

Los estimados contenidos en este documento de información para los votantes: (i) se basan en determinadas suposiciones (incluidas las suposiciones importantes expuestas antes y las suposiciones acerca de las condiciones prevalecientes del mercado y económicas al momento o momentos de emisión de los bonos) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Distrito, (ii) están sujetos a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales prevalecientes al momento de emisión de los bonos difieran de tales suposiciones y proyecciones, (iii) se proveen exclusivamente para cumplir con los requisitos de la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas y sin ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que tales proyecciones se manifestarán y (iv) no están previstos para dar lugar (y expresamente no dan lugar) a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Distrito de emitir bonos de acuerdo con las Propositiones presentadas por la Orden de Elección de Bonos del Distrito.